

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN DE RAMPLAS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CRISTINO TROCHEZ BARAHONA, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número **1603-1986-00368**, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Barbará, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **JOSE SMELING VIJIL CARDONA**, quien es mayor de edad, casado, Comerciante individual, hondureño, quien tienen número de identidad **1603-1971-00047**, con domicilio en el Barrio de Jesús, Atima, Santa Bárbara, quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**; **LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado, **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN DE RAMPLAS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CRISTINO TROCHEZ BARAHONA, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA**, actividades principales que consisten en, demolición de capa de concreto y construcción de ramplas en las instalaciones del Instituto Cristino Trochez Barahona, del municipio de Atima, Santa Bárbara.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.



Actividades Contratadas.			
Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total.
30 mts	Demoler gradas	100.00	3,000.00
30 mts	Nivelación de suelo	100.00	3,000.00
60 mts	Encajonado	25.00	1,500.00
60 mts	Fundición	70.00	4,200.00
03 mts	Encofrado	166.00	498.00
03 mts	Fundición de muro	169.00	507.00
	Fontanería	795.00	795.00
		TOTAL	13,500.00

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas Condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD; La



Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente. **CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO**; El presente contrato tiene un periodo de vigencia de 10 días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día miércoles trece (13) de julio de año dos mil veinte y dos (2022). **CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO**; el monto de este contrato asciende a la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,500.00)** y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO**; Se le pagara al finalizar la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente recibo para acreditar el pago realizado por la Municipalidad, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS**; El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO**; El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la **MUNICIPALIDAD** haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la **MUNICIPALIDAD** estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para **LA MUNICIPALIDAD** y



esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS;** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION;** LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



NELSON EDGARDO VALENZUELA

ALCALDE MUNICIPAL

JOSE SMELING VIJIL CARDONA

CONTRATISTA